

desarrollen, así como la específica emanada en la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en materia preventiva.

2.- La empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, la empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

Artículo 33.- PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

Es aconsejable que el Plan de Prevención tenga una vigencia de un año. Cuando ésta sea mayor de un año, el Plan de Prevención se revisará anualmente hasta el término de su vigencia.

Artículo 34.- CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- Diagnóstico de la situación
- Definición de objetivos generales y específicos
- Asignación de medios materiales y humanos
- Asignación de tareas
- Definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología
- Programas de seguimiento
- Evaluación final del Plan

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos años, según los índices de siniestralidad y enfermedades profesionales que registre la empresa.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo general del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.

Los objetivos específicos del Plan de Prevención en las distintas áreas preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo, y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos